



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA 12305

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Miércoles, 20 de mayo de 1981

Núm. 112

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un día de publicación, donde permanecerá hasta el recibo del mismo. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de preparar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.726

#### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

##### Becerradas y encierros populares

A fin de dar cumplimiento a las normas que regulan este tipo de festejos se recuerda a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia y, en su caso, a los organizadores de los mismos en localidades que tengan acreditada su tradición en este tipo de festejos, que la solicitud correspondiente deberá presentarse en este Gobierno Civil, reuniendo los siguientes requisitos:

Se presentará con ocho días de antelación, como mínimo, indicando días, hora y tiempo de duración de dichos festejos.

Se acompañará contrato con el director de lidia, en el que se indicará la fecha, hora, duración del festejo y honorarios que percibe, visado por la Delegación de Trabajo; certificación de la Mutualidad correspondiente, acreditativa de que tanto el organizador del festejo como el personal profesional actuante se encuentran al corriente en el pago de sus respectivas aportaciones.

Certificación de seguridad de la plaza, expedida por técnico titulado, en la que se acrediten las condiciones de la misma y sus características y capacidad, con aclaración de si es portátil, plaza natural o plaza de toros permanente.

Copia de la póliza de seguro que cubra los riesgos de accidente, incapacidad o muerte de las personas que tomen parte en el festejo o sean simples espectadores.

Escrito acreditativo de quién es el ganadero titular o propietario de las reses que hayan de lidiarse en el festejo, lo que se efectuará mediante el correspondiente contrato, o en su defecto, manifestación de sus datos de identificación y domicilio.

tejo, lo que se efectuará mediante el correspondiente contrato, o en su defecto, manifestación de sus datos de identificación y domicilio.

Zaragoza, 12 de mayo de 1981.

El Gobernador civil,  
FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

### SECCION TERCERA

Núm. 4.825

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### UNIDAD DE COOPERACION MUNICIPAL

Por decreto de la Presidencia de la Corporación provincial de Zaragoza número 933 se ha resuelto sobre la primera fase (concurso) del procedimiento licitatorio para la contratación de las obras de construcción de vía provincial de Castejón de Valdejasa a Ejea de los Caballeros en los siguientes términos:

A) Seleccionar y admitir a la fase de subasta a las siguientes contratistas: «Cubiertas y MZOV», S. A.; «Dragados y Construcciones», S. A.; «Corrán», S. A.; «Fomento de Obras y Construcciones», S. A.; «Ginés Navarro, Construcciones», S. A., y «Corviam», S. A.

B) No admitir a la fase de subasta a «Construcciones y Estudios», S. A. Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el acto de apertura de las proposiciones económicas se celebrará en el salón de sesiones de esta Corporación el próximo día 26 de mayo, a las trece horas.

Zaragoza, 13 de mayo de 1981. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

### SECCION QUINTA

Núm. 4.769

#### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de siete plazas de oficiales albañiles de la Dirección de Arquitectura, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó señalar como fecha de comienzo de los ejercicios el día 4 de junio próximo, a las diez treinta horas, en el salón de oposiciones de la Casa Consistorial.

Efectuado el sorteo de actuación, salió a suerte la letra «G». Así pues, actuará con el número 1 de la oposición el aspirante cuyo primer apellido comienza por dicha letra, Ansel Gil Izquierdo, y correlativa y alfabéticamente, hasta el señor don Jesús Cebrián García, que la hará con el número 34 de los aspirantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1981. — El Presidente del Tribunal, José-Luis Martínez Blasco.

Núm. 4.770

La Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 5 de los corrientes, al haber cesado en su cargo el Presidente que inicialmente fue designado para presidir las oposiciones convocadas para cubrir plazas de oficiales de alumbrado público, vigilantes de instalaciones de alumbrado, oficiales de reparación de automóviles y oficiales conductores, acordó otorgar nuevo nombramiento en la persona del Concejal don Jesús Soriano Uriel como Presidente de dichos Tribunales.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 6 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.771

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de una plaza de ayudante de pintor de las brigadas de Arquitectura, en sesión celebrada el día 4 de mayo, acordó señalar como fecha de comienzo de los ejercicios el próximo día 15 de junio, a las diez treinta horas, en el salón de oposiciones de la Casa Consistorial.

Efectuado el sorteo de actuación le correspondió a la letra «S». Así pues, se examinará con el número 1 el opositor cuyo primer apellido comienza por dicha letra, don Manuel Sáinz de la Maza Ibarzo, y correlativa y alfabéticamente, hasta don Ricardo Romano Isabela, que lo hará con el núm. 39.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1981. — El Presidente del Tribunal, José-Luis Martínez Blasco.

Núm. 4.772

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición restringida convocada para la provisión de una plaza de oficial carpintero de las brigadas de Arquitectura, en sesión celebrada el día 4 de mayo, acordó señalar como fecha de comienzo de los ejercicios el día 11 de junio próximo, a las nueve horas, en los talleres de Carpintería de la Dirección de Arquitectura.

El único aspirante a la plaza, don Emilio Alonso Enguita, deberá concurrir el día y hora señalados a realizar su primer ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1981. — El Presidente del Tribunal, José-Luis Martínez Blasco.

Núm. 4.727

Por providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de mayo del año en curso se ha dispuesto la suspensión del concurso convocado para contratar la instalación de una centralita telefónica automática en la Casa de Amparo, con un tipo de licitación, en baja, de 638.400 pesetas, por existir error en dicha convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1981. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.654

### Comisaría de Aguas del Ebro

El Ayuntamiento de El Frago (Zaragoza) ha solicitado autorización para el vertido, al barranco de Cervera, de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la localidad, previo tratamiento en un tanque «Imhoff», ya construido.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones, ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de El Frago, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza o de la fecha de ex-

posición al público del mismo, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en la Comisaría de Aguas del Ebro (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 5 de mayo de 1981. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 4.655

El Ilmo. señor Jefe del Servicio de Coordinación y Actuación Administrativa de la Comisaría Central de Aguas (Dirección General de Obras Hidráulicas), en comunicación de fecha 23 de marzo de 1981 (Referencias: Expediente número 7.908, control número 121.615) me dice lo que sigue:

«Por todo lo anteriormente expuesto, el Negociado es del parecer y así tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

A) Cancelar la inscripción que, con el número 49.431, aparece en el libro 33, folio 102 del Registro general y libro 3, folio 30 del auxiliar, en el río Queiles, en término municipal de Malón (Zaragoza), para ser sustituida por otra en la que se incluya entre los usuarios a don Aniceto Angós Soler y en el objeto del aprovechamiento el vivero y criadero de peces.

B) Practicar nueva inscripción con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Queiles.

Clase de aprovechamiento: Riegos y vivero o criadero de peces.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Huertas Mayores y Campos Unidos, de Tudela; Comunidad de Regantes Saso de Pedriz, de Murchante; Comunidad de Regantes de Huertecilla de Pedriz, de Barillas, y don Aniceto Angós Soler. Término municipal y provincia de la toma: Malón (Zaragoza).

Caudal máximo utilizado: Para riegos máxima aportación a la laguna de Lor, 720 litros por segundo; caudal medio equivalente al consumo anual, 37,60 litros por segundo; caudal medio equivalente al consumo del mes punta, 124,40 litros por segundo. Para vivero de peces el correspondiente a siete cuartas de calado de agua, aproximadamente 1,365 metros de la laguna.

Superficie regada en hectáreas: Hectáreas 2.588 (1.705 de la Comunidad de Regantes de Huertas Mayores y Campos Unidos, de Tudela; 837 de la Comunidad de Regantes de Saso de Pedriz, de Murchante, y 46 de la Comunidad de Regantes de Huertecilla de Pedriz, de Barillas).

Título del derecho: Prescripción por Ordenanzas de 4 de enero de 1878 para la Comunidad de Regantes de Huertas Mayores y Campos Unidos, de Tudela; acta de notoriedad de 9 de abril de 1966 del notario de Cascante don Pablo Esparza San Miguel para las otras dos Comunidades de Regantes, y acta de notoriedad de 19 de diciembre de 1972 del notario de Cascante don Jesús del Fraile Sarmiento para don Aniceto Angós, y Ordenanzas ministeriales de 25 de enero de 1974 para las tres Comunidades de Regantes y de fecha de hoy para el señor Angós.

Observaciones: 1.ª Salvo 206 hectáreas, la Comunidad de Regantes de Huertas Mayores y Campos Unidos, de Tudela, disfruta también otros aprovechamientos de manantiales del río Queiles, del Alhama y del Canal de Lodosa; 729 hectáreas de la Comunidad de Regantes de Saso de Pedriz y 21 hectáreas de la Comunidad de Regantes de Huertecilla de Pedriz disfrutan también de aguas elevadas del Canal de Lodosa.

2.ª Las aguas reguladas de la laguna se distribuyen en partes iguales entre la Comunidad de Regantes de Huertas Mayores y Campos Unidos, de Tudela, por un lado, y las Comunidades de Regantes de Saso de Pedriz y Huertecilla de Pedriz, por otro. En todo caso el riego debe respetar en la laguna el volumen de agua correspondiente a siete cuartas de calado para la conservación de la pesca.

Las observaciones números 3.ª, 4.ª y 5.ª de las generales.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de orden del Ilmo. señor Director general, se comunica a esa Comunidad de Regantes para su conocimiento, significándoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de mayo de 1981. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 4.658

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de línea a 15 KV a ET número 5 de Brea de Aragón (AT 91-79).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., para línea eléctrica situada en término municipal de Brea de Aragón, destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don José-María López de Baró, en Zaragoza, el 7 de mayo de 1979, con presupuesto de ejecución de 300.347 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

#### Características de la instalación para la línea eléctrica

Origen: Ramal a 15 KV a ET Piquete. Final: ET número 5 de Brea de Aragón. Longitud: 77,37 metros. Recorrido: Término municipal de Brea de Aragón.

Tensión: 15 KV. Circuitos: Uno. Conductores: Tres de LA-56. Apoyos: Metálicos. Zaragoza, 30 de abril de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.657

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea a 15 KV y estación transformadora intemperie, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.  
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).  
 Referencia: AT 63 de 1981.  
 Emplazamiento: Calatayud.  
 Finalidad de la instalación: Eliminar el tramo ET Pérez a ET Huérmeda de la línea SET Rogelio a ET Huérmeda.  
 Presupuesto: 1.859.051 pesetas.  
 Línea eléctrica:  
 Tensión: 15 KV, simple circuito.  
 Origen: SET Rogelio.  
 Final: Línea ET Vicente Lázaro-ET Alpa, con una derivación del apoyo 4 a la nueva ET carretera Zaragoza (25 metros).  
 Longitud: 1.280 metros la línea principal.  
 Estación transformadora: carretera Zaragoza, de tipo intemperie, sobre dos apoyos de hormigón y equipada con un transformador trifásico de 160 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 7 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.733

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.  
 Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).  
 Referencia: AT 67-81.  
 Tensión: 15 KV, simple circuito.  
 Origen: Apoyo 90 de la línea Daroca-Badules.  
 Término: ET Fombuena.  
 Longitud: 5.628'41 metros.  
 Recorrido: Términos municipales de Badules y Fombuena.  
 Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a Fombuena.  
 Presupuesto: 6.430.594 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Za-

ragoza (Conde de Aranda, 126) en plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 11 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.734

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.  
 Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).  
 Referencia: AT 66-81.  
 Emplazamiento: Fombuena.  
 Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.  
 Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.  
 Presupuesto: 629.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 11 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.568

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Empresa «Saica» («non Stop»)

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Saica» («non Stop»).

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Saica» («non Stop»), recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 31 de marzo de 1981, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 25 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 25 de abril de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

## TEXTO DEL CONVENIO

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º Intervienen, de una parte, en representación del personal del centro de trabajo de San Juan de la Peña, número 140, de Zaragoza, el comité de empresa, y de otra, en representación de la empresa, don Roberto Gracia García y don Eduardo Aragüés Lafarga. Ambas partes se reconocen mutuamente las representaciones antes mencionadas.

Art. 2.º Ambito de aplicación. — El presente Convenio tiene por objeto garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones fabriles de la empresa «Saica», en su centro de trabajo de Zaragoza (San Juan de la Peña, número 140), durante todos los días del año, veinticuatro horas al día, incluidos los domingos y festivos.

A los efectos de este Convenio, la palabra festivo comprende los domingos y festivos propiamente dichos.

No obstante esta garantía de funcionamiento continuo, el centro de trabajo señalado cesará totalmente en sus actividades los siguientes días:

1.º de enero, 1.º de mayo, 12 de octubre, 13 de octubre y 25 de diciembre.

Si el día 13 de octubre coincidiera algún año en vísperas de festivo se sustituirá automáticamente por el día 11 del mismo mes, a fin de que la puesta en marcha de la fábrica no se efectúe en día festivo.

En estos cinco días de parada únicamente se realizarán los trabajos de apagado y encendido de la central térmica (calderas y turbina), de forma que el día de puesta en marcha la fábrica disponga de vapor a las seis horas de la mañana.

Art. 3.º Ambito personal. — El presente Convenio afecta a los trabajadores que integran la plantilla de la empresa y deben prestar sus servicios los días festivos para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones productivas.

Como compensación de esta garantía, disfrutarán de los descansos establecidos en los cuadros de trabajo de los artículos 9.º u 11 (según se trate de uno u otro personal) y percibirán los importes por festivo trabajado, según el sistema de retribución reflejado en el capítulo III.

Se excluye expresamente al personal directivo, técnico y administrativo.

Art. 4.º Ambito temporal. — El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años (del 1.º de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1982, salvo en las condiciones económicas, que tendrán una vigencia del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1981).

Art. 5.º Denuncia y revisión. — La denuncia proponiendo la revisión o rescisión deberá presentarse en la forma prevista en la legislación vigente en cada momento.

No obstante, podrá procederse a su revisión en cualquier momento por solicitud conjunta de ambas partes.

Finalizado el plazo de vigencia, las condiciones pactadas continuarán indefinidamente en tanto duren las negociaciones motivadas por la revisión del Convenio.

Art.-6.º Comisión de interpretación y vigilancia. — Ambas partes acuerdan establecer una comisión de vigilancia

como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado.

Esta Comisión paritaria estará formada por tres representantes del personal y tres de la empresa.

Art. 7.º Normas supletorias de aplicación. — El derecho supletorio del presente Convenio estará constituido por la legislación laboral general y Convenio estatal de Pastas, Papel y Cartón vigentes en cada momento.

Capítulo II

Sistemas de trabajo

Art. 8.º Del personal de fabricación y del de talleres de control y eléctrico. El personal de fabricación y el de talleres de control y eléctrico que preste sus servicios según el sistema de trabajo en continuo o «non Stop», trabajará según el cuadro de trabajo del artículo 9.º

Se entiende como régimen continuado o «non Stop» el sistema de producción de los trabajadores que sirven a las instalaciones productivas de la fábrica, necesarios para permitir el funcionamiento ininterrumpido de ésta.

Art. 9.º Cuadro de trabajo (personal de fabricación y talleres de control y eléctrico). — El cuadro de trabajo (cuatro personas por puesto de trabajo) con arreglo al cual prestarán sus servicios en jornada normal de cuarenta y dos horas a la semana, trabajando los días festivos y disfrutando de los descansos compensatorios establecidos en el mismo, será el siguiente:

Semana I

S	D	L	M	M	J	V
1	1	1	1	1	D	D
D	D	D	3	3	3	3
3	3	3	D	2	2	2
2	2	2	2	D	1	1

Personal titular

Semana I

S D L M M J V

2 mecánicos	M	M	M	M	M	D	(A)	.....
2 mecánicos	4	8	8	8	8	D	M	(B) .....
2 mecánicos	4	8	4	D	8	8	8	(C) .....
2 mecánicos	D	D	D	8	8	8	8	(D) .....
2 mecánicos	4	8	8	8	8	8	D	(A) .....
2 mecánicos	T	T	T	T	8	D	8	(B) .....
2 mecánicos	N	N	N	D	T	T	T	(D) .....
2 mecánicos	D	D	D	N	N	N	N	(D) .....

Ver anexo

Personal de reserva para suplencias

Semana I

S D L M M J V

1 mecánico+1 soldador+1 tornero	8	8	8	8	8	D	(A)	.....
1 mecánico+1 soldador+1 tornero	4	8	8	8	D	8	(B)	.....
1 mecánico+1 soldador+1 carpint.	4	8	4	D	8	8	(C)	.....
1 mecánico+1 engrasador	D	D	D	8	8	8	(D)	.....

Ver anexo

Normas de funcionamiento: En el caso de ausencias al trabajo de algún mecánico titular (enfermedad, accidente, vacaciones, etc.) el mecánico de reserva que lleve la misma letra (A, B, C o D) pasará a sustituirle en el turno que haya dejado sin cubrir.

Art. 12. Sistema de guardias para los días festivos y sus vísperas. — En las tardes y noches de los días festivos y sus vísperas existirá un retén de guardia, compuesto por dos mecánicos, un soldador y un tornero.

Este retén estará localizable mediante un sistema de busca-personas por radio, de forma que si se precisaran sus servicios en la fábrica por causa de alguna avería puedan acudir a la misma en el menor plazo de tiempo posible.

Por cada día de guardia se percibirá 575 pesetas y por cada llamada otras 575 pesetas.

Las horas extras que se trabajen como consecuencia de una llamada se

Semana II

S	D	L	M	M	J	V
D	D	D	3	3	3	3
3	3	3	D	2	2	2
2	2	2	2	D	1	1
1	1	1	1	1	D	D

Semana III

S	D	L	M	M	J	V
3	3	3	D	2	2	2
2	2	2	2	D	1	1
1	1	1	1	1	D	D
D	D	D	3	3	3	3

Semana IV

S	D	L	M	M	J	V
2	2	2	2	D	1	1
1	1	1	1	1	D	D
D	D	D	3	3	3	3
3	3	3	D	2	2	2

Legendas:

D = Día de descanso compensatorio.

1 = Turno de mañana (seis a catorce horas).

2 = Turno de tarde (catorce a veintidós horas).

3 = Turno de noche (veintidós a seis horas).

Art. 10. Del personal del taller mecánico. — El personal del taller mecánico prestará sus servicios en jornada de trabajo partida (8) y en turnos de mañana, tarde y noche (M), (T) y (N), conforme a lo establecido en el cuadro de trabajo del artículo 11.

Por el trabajo en los días festivos, este personal disfrutará de los descansos compensatorios semanales señalados en dicho cuadro.

Art. 11. Cuadro de trabajo (personal del taller mecánico):

percibirán como horas extras festivas, con el valor de la categoría que corresponda y según la tabla de horas extras vigente en ese momento en la empresa.

La retribución por día de guardia y por llamada se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que periódicamente se aplique a los salarios Convenios del Convenio estatal de Pastas, Papel y Cartón vigente en cada momento.

Cada semana realizarán la guardia en el sábado y domingo los mecánicos, soldador y tornero que tengan señalado su turno con un círculo.

Las guardias de los festivos y sus vísperas entre semana estarán cubiertas por el retén de guardia del fin de semana inmediatamente anterior.

Capítulo III

Sistema de retribución

Art. 13. Las retribuciones de este Convenio lo son en base al compromiso suscrito entre empresa y trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones.

Este compromiso no significa dejación del derecho que tienen los trabajadores de disfrutar en condiciones normales de trabajo los descansos semanales compensatorios señalados en sus respectivos cuadros de trabajo.

Por cada jornada normal de trabajo en día festivo el personal afectado por este Convenio percibirá:

— Una retribución básica igual al salario Convenio, plus de antigüedad, toxicidad y nocturnidad, en su caso, y la prima de producción que corresponda.

— Una retribución especial «non Stop» igual al 20 por 100 de incremento sobre los valores unitarios que individualmente se hayan venido percibiendo durante 1980, según el puesto de trabajo desempeñado.

No obstante, como garantía mínima por puesto de trabajo y para el personal de nuevo ingreso se establecen los siguientes importes:

1. Contraмаestres, 9.000 pesetas-festivo trabajado.

2. Conductores de MP-4 y MP-5 y oficiales de primera OA (a tres turnos), 7.800 pesetas-festivo trabajado.

3. Conductores de sección fabricación de pastas, fagoneros de calderas, oficiales de primera OA (a jornada partida) y oficiales de segunda OA (a tres turnos), 7.200 pesetas-festivo trabajado.

4. Ayudantes de primera de MP-4 y MP-5, conductores de BOB-MP-4 y MP-5, oficiales de segunda OA (a jornada partida), analistas de laboratorio, subalternos y oficiales de tercera OA (a tres turnos), 6.900 pesetas-festivo trabajado.

5. Ayudantes de primera de sección fabricación de pastas, ayudantes de segunda de MP-5, ayudantes de BOB-MP-4 y MP-5, ayudantes rincereros de MP-4 y MP-5, ayudantes calderas, conductores de turbina, conductores de tratamiento de aguas, conductores de tractores y volvos, cargadores de papel, analistas de proceso (laboratorio), oficiales de tercera OA (mecánicos, control y electricistas) y ayudantes roscas de pastas paja, 6.550 pesetas-festivo trabajado.

6. Especialistas y peones, 6.200 pesetas-festivo trabajado.

Art. 14. Retribución especial «non Stop» durante vacaciones y permisos. El personal que viniera percibiendo habitualmente la retribución especial «non Stop» percibirá un importe equivalente a un festivo y medio por cada quince días naturales de vacación.

Igual criterio se aplicará a los quince días naturales de permiso de matrimonio, percibiéndose también un festivo y medio.

Igualmente se percibirá el importe de un festivo en el caso de los permisos por fallecimiento de padre, madre, esposa e hijos, cuando el fallecimiento haya tenido lugar en sábado o domingo.

Art. 15. Absorción. — Los incrementos retributivos que puedan producirse durante la vigencia de este Convenio, en relación a la retribución especial «non Stop», podrán ser absorbidos, debiéndose respetar el concepto de condiciones más beneficiosas.

Núm. 4.731

## CONVENIOS COLECTIVOS

### Sector Industrias de la Madera

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector Industrias de la Madera.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Industrias de la Madera, recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 22 de abril de 1981, suscrito por los representantes de las empresas y representantes de los trabajadores el día 9 de abril de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original íntegro del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 7 de mayo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

### TEXTO DEL CONVENIO

El presente Convenio colectivo sindical se concierda y pacta: de una parte, la Federación de Empresarios de la Madera y AFAMZA, en representación de los empresarios, y de otra, las centrales sindicales CC. OO. y UGT, en representación de los trabajadores.

#### Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza laboral de la Madera y Corcho y encuadradas en las siguientes agrupaciones por ramas de actividad:

— Carpintería y similares,

— Ebanistería, tapicería y similares.

— Almacenistas de madera, importadores de madera, chapas y tableros.

— Rematantes, aserradores, envases y cajas diversas.

#### Ámbito territorial

Art. 2.º Este Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros ubicados en la capital y pueblos de la provincia.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Zaragoza y el centro de trabajo dentro de la misma se aplicará el presente Convenio, siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto y en cómputo anual, de condiciones inferiores.

#### Ámbito personal

Art. 3.º El presente Convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectado por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1.º, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

#### Ámbito temporal

Art. 4.º A) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez registrado por la Autoridad laboral.

B) Efectos económicos. — El presente Convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1.º de enero de 1981.

C) Duración. — La duración de este Convenio será de un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1981, en sus efectos económicos.

#### Denuncia

Art. 5.º La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse por escrito. El plazo de denuncia será como mínimo de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, y a él se adjuntará, preceptivamente, un certificado del acuerdo de denuncia adoptado y exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

#### Prórroga

Art. 6.º Si el Convenio no se denuncia por cualquiera de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo 5.º (denuncia), se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán de acuerdo con los criterios que a nivel nacional se establezcan o pacten y, en su defecto, con arreglo al índice de precios al consumo.

#### Comisión paritaria

Art. 7.º La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpre-

tación, arbitraje y vigilancia del Convenio:

A) En materia de interpretación del Convenio, la comisión paritaria deberá de adoptar sus acuerdos o resoluciones por unanimidad, procediéndose a elevarlos a la Autoridad laboral a fin de que proceda a su sanción, en cuanto que a aquélla le compete la interpretación con carácter general.

A falta de unanimidad de la comisión paritaria será válido el informe acordado por mayoría, que deberá asimismo elevarse a la Autoridad laboral a fin de que dicte resolución sobre los puntos del Convenio sometidos a interpretación.

B) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

C) En los supuestos de vigilancia del Convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la Autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o por mayoría de las partes.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un Presidente, que podrá ser el del Convenio, y de un Secretario, que levantará acta de las reuniones.

El Presidente actuará como mediador, teniendo voz, pero no voto.

Asimismo, la comisión paritaria tendrá cuatro vocales, dos por la representación de los empresarios y otros dos en representación de cada una de las centrales sindicales CC. OO. y UGT.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, salvo que otra cosa determinara la Presidencia, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

#### Compensación

Art. 8.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional e incluso administrativo.

#### Absorción

Art. 9.º Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las que determinen variación económica

ca en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

#### Garantías «ad personam»

Art. 10. Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el Convenio y que hubieran sido pactadas con carácter expreso «ad personam».

#### Retribuciones

Art. 11. a) Las retribuciones serán las que se determinan en las tablas salariales que se acompañan al presente Convenio. En los trabajadores eventuales, el carácter del contrato de trabajo, o las circunstancias particulares en cada empresa, determinarán, a criterio de la dirección, el abono de las retribuciones por cualquiera de los sistemas establecidos en las tablas, siendo en los demás casos de común acuerdo entre las partes.

b) En aquella empresa en la que, como fecha límite el día 27 de marzo de 1981, tuviera en vigor o en trámite expediente de crisis o suspensión de pagos, podrá pactarse con los trabajadores los aumentos salariales que deberán ser aplicados durante la vigencia del presente Convenio.

Las discrepancias que surjan serán resueltas por la comisión paritaria del Convenio.

c) Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) superare el 30 de junio de 1981 la cifra del 6'60 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1981), teniendo como tope el mismo IPC.

Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1981, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1981.

Esta cláusula no será de aplicación en el caso de que los incrementos pactados en esta revisión excedan en cómputo anual del nivel que registre el incremento del IPC en los términos previstos en el párrafo primero, es decir, extrapolando a los indicados doce meses.

#### Carencia de otras retribuciones (COR)

Art. 12. Se establece en el presente Convenio que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario base de Convenio, más antigüedad, en su caso, serán retribuidos, además, por cada día efectivo de trabajo y por el concepto que se establece de «carencia de otras retribuciones», con un 17 por 100 más sobre el salario base de Convenio. Para los aprendices y aspirantes en general, este concepto será del 8 por 100.

Las empresas que abonen cualquier otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrán obligadas a pagar dicho concepto, sino hasta la diferen-

cia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y el importe del 17 por 100 del salario base de Convenio.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos o similar, o en las que en un futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema perderá el derecho o la percepción del plus de carencia de otras retribuciones.

Lo establecido en la presente cláusula no es de aplicación al sector de Aserradores, Rematantes, Envases y Cajas diversas.

#### Gratificaciones extraordinarias

Art. 13. Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de veinticinco días, a razón de salario base de Convenio, más antigüedad.

Igualmente se establece una gratificación extraordinaria de nueve días, a razón de salario base de Convenio, más antigüedad, que se pagará coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

El pago de las gratificaciones extraordinarias se efectuará, respectivamente, antes de los días 15 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre de cada año.

Con objeto de hacer coincidente la retribución de las gratificaciones extraordinarias con la forma de efectuar el pago de Seguridad Social de las mismas, las empresas, de acuerdo con los trabajadores o sus representantes, por mayoría, podrán abonar aquéllas prorrateadas en el salario hora o día trabajado, en su caso. En este supuesto, el total de días satisfechos a cada trabajador en concepto de gratificaciones extraordinarias será de sesenta y tres días, a razón de salario base de Convenio, más antigüedad, por año natural.

#### Vacaciones

Art. 14. Las vacaciones anuales a disfrutar por el personal afectado por el presente Convenio serán de treinta días naturales. Su disfrute se efectuará en dos períodos: uno, de veintidós días naturales, entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, y otro, de nueve días naturales, en Navidad.

En relación con las vacaciones en Navidades, por necesidades organizativas de cada empresa, las partes, de mutuo acuerdo, podrán determinar su disfrute en otro período, o incluso su adición al período de verano.

En las actividades de Envases y Cajas diversas, el período de vacaciones, a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula, dado que la campaña fundamental se desarrolla en verano, las fechas de disfrute se acordarán, entre empresa y trabajadores, fuera de los meses comprendidos entre julio y octubre.

#### Antigüedad

Art. 15. La antigüedad en las distintas actividades será la siguiente:

Carpintería y similares, Rematantes, Aserradores, Envases y Cajas diversas, quinquenios del 7 por 100.

Ebanistería, Tapicería y similares, Almacenistas de Madera, Importadores de Madera y Tableros, quinquenios del 5 por 100.

En todos los casos la antigüedad será calculada sobre el salario base de Convenio.

#### Jornada de trabajo

Art. 16. La jornada de trabajo será para todo el personal afectado por el presente Convenio de mil novecientas cincuenta horas de trabajo real y efectivo, en jornada partida, durante 1981, distribuidas semanalmente de lunes a viernes, excepto en las empresas que adopten con carácter general o por secciones la modalidad de turnos, en los centros de trabajo que tengan venta de bricolaje y en la actividad de Envases.

La jornada continuada en 1981 será de mil ochocientas ochenta horas de trabajo real y efectivo, distribuidas de lunes a viernes. Los tiempos que viesen disfrutando como descanso de bocado serán respetados, si bien no tendrán carácter de jornada efectiva de trabajo.

#### Viajes y dietas

Art. 17. Las dietas que correspondan al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio serán de 1.050 pesetas diarias.

La media dieta será de 500 pesetas. Los gastos superiores se abonarán, previa la justificación de motivos, si procede.

Los viajes se realizarán en el medio de transporte que designe la empresa, debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajos fuera de la misma, y por cuenta de ésta, el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá 11 pesetas por kilómetro recorrido.

#### Licencias

Art. 18. Serán las establecidas en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o condición más beneficiosa, o bien las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio.

#### Horas extraordinarias

Art. 19. Con objeto de fomentar el empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

1) Horas extraordinarias habituales: Supresión.

2) Horas extraordinarias que vayan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo o pérdida de materias primas: Realización.

3) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que

se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Las empresas que, al suprimir horas extraordinarias de cualquier carácter, contraten personal dentro de cualquiera de las modalidades que la Ley permita, podrán establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos sus operarios dentro de los mismos.

Si los representantes de los trabajadores muestran su disconformidad con estos turnos no podrán ser implantados en la empresa, salvo resolución favorable de la comisión paritaria del presente Convenio.

**Prendas de trabajo**

Art. 20. Según determina el artículo 108, párrafo segundo, de la Ordenanza laboral de la Madera, por las empresas se dotará al personal masculino del grupo productor de dos monos o buzos y al personal femenino del mismo grupo de dos batas, con obligación de usarlos y con duración de un año.

Dichas prendas se entregarán en los meses de enero y julio de cada año.

Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que presta servicios en fábrica de un guardapolvo o una sahariana por año, y a guardas, ordenanzas y botones, de un uniforme, que tendrán el mismo período de duración.

**Desgaste de herramientas**

Art. 21. Por el concepto de desgaste de herramientas, que deberá ser en todo caso propiedad del operario, se establece la percepción de 900 pesetas mensuales para los montadores y personal de banco.

**Prestación por invalidez o muerte**

Art. 22. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 750.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción

en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte tendrán derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes o, en su defecto, los beneficiarios del mismo.

Para cubrir estas prestaciones, las empresas podrán suscribir individualmente una póliza de seguros o, colectivamente, por medio de la Federación de Empresarios de la Madera.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios, más que en las diferencias que lleguen a cubrir las 750.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

**Contrato de aprendizaje**

Art. 23. Una vez finalizado y superado el período de aprendizaje se accederá a la categoría superior, si procede. La duración del contrato será, como máximo, hasta los 18 años, no pudiéndose despedir al trabajador al finalizar el mismo sin haberle efectuado previamente una prueba de aptitud en la empresa con resultado negativo.

En ningún caso la prueba podrá realizarse sobre trabajos en los que no haya practicado el aprendiz.

Solicitada la prueba por el aprendiz dentro de los quince días hábiles siguientes a cumplir los 18 años de edad, tendrá derecho, una vez superada o no aquella, a percibir dichos días a razón de salario mínimo interprofesional.

Si solicitada la realización de la prueba por el aprendiz, mediante escrito dirigido a la empresa, ésta no la convocase dentro de los quince días siguientes a la recepción de dicha solicitud se entenderá que renuncia a su práctica y el trabajador adquirirá la categoría de ayudante.

En todo caso el trabajador tendrá derecho a percibir el salario mínimo interprofesional desde que cumpla los 18 años.

El Tribunal que haya de efectuar la prueba de aptitud convocará ésta con quince días de antelación al día seña-

lado al efecto, y estará constituido, tripartitamente, por el director gerente o propietario de la empresa, o persona en quien delegue; un miembro del comité de empresa de su grupo profesional, y en su defecto, delegado de personal, y si no existiese, el operario de mayor antigüedad en la empresa.

El fallo del Tribunal será inapelable.

La no superación de la prueba supondrá automáticamente el despido del aprendiz, por circunstancias objetivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la forma, indemnización y preaviso.

**Garantías sindicales**

Art. 24. Serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o las que determinen las disposiciones legales futuras.

**Jubilación**

Art. 25. La jubilación será obligatoria para los trabajadores una vez cumplidos los 65 años.

Por jubilaciones anticipadas, los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejan en la siguiente escala:

- 60 años: Cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.
- 61 años: Cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.
- 62 años: Tres mensualidades de salario base, más antigüedad.
- 63 años: Dos mensualidades de salario base, más antigüedad.
- 64 años: Una mensualidad de salario base, más antigüedad.
- 65 años: Media mensualidad de salario base, más antigüedad.

**Disposiciones adicionales**

Primera. Los salarios base acordados en el presente Convenio serán percibidos a rendimiento normal.

Segunda. En todo aquello que no se hubiera pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera y Corcho y demás disposiciones legales en vigor.

**SALARIOS DE CONVENIO**

**CARPINTERIA, EBANISTERIA Y ALMACENISTAS**

Categorías	Salario base (día natural)	COR (día trabajado)	Salario hora trabajada (con inclusión de la p. de domingos, festivos y 63 días de pagas extraordinarias. No las vacaciones)
<b>Trabajadores retribución diaria:</b>			
Encargado ... ..	1.212	206	272,45
Oficial primera tupista ... ..	1.164	198	261,70
Aserrador de primera (sólo carpintería) ... ..	1.139	194	256,10
Oficial de primera (comprende oficial primera de banco, aserrador segunda, tupista y oficial máquinas) ... ..	1.046	178	235,17
Oficial de segunda (comprende oficial segunda de banco y labrador regruesador) ... ..	961	163	216,00
Ayudante y peón especialista ... ..	916	156	205,95
Peón ... ..	890	151	200,00
Dependiente (sólo almacenistas) ... ..	988	168	222,10
Aprendiz de 2.º año ... ..	617	49	130,85
Aprendiz de 1.º año ... ..	523	42	111,00
Conductor vehículos primera y especial ... ..	1.052	179	236,50
Conductor vehículos segunda y turismo ... ..	975	166	219,20

Trabajadores con retribución mensual:	Salario base mensual	COR (día trabajado)
Titulados superiores ... ..	45.777	259
Titulados grado medio ... ..	38.727	219
Jefe de taller ... ..	38.727	219
Proyectista, delineante, dibujante primera y técnico de organización de primera ... ..	34.158	194
Dibujante segunda y técnico de organización de segunda ... ..	31.406	178
Viajante y corredor plaza ... ..	29.837	169
Practicante o asistente técnico sanitario ... ..	30.052	170
Auxiliar analista ... ..	28.655	162
Guarda, vigilante y portero ... ..	27.136	154
Jefe de oficina ... ..	39.565	224
Oficial primera administrativo ... ..	35.110	199
Oficial segunda administrativo ... ..	29.397	167
Auxiliar, mecanógrafa y telefonista ... ..	26.956	153
Aspirante administrativo de 18 años ... ..	15.419	42
Aspirante administrativo de 16 años ... ..	11.454	32

#### Cálculo de salario hora trabajada en jornada de cuarenta y dos horas semanales

Días año 1981 ... ..	365	Días año = 365 — 52 domingos — 14 días festivos = 300 días COR.
Días pagas extraordinarias...	63	Horas año 1981 = 1.950 + las correspondientes a 30 días de vacaciones (180) = 2.130 horas.
Total días ... ..	428	
$\frac{\text{Salario base} \times 428 + \text{COR} \times 299}{2.130} = \text{Salario hora trabajada}$		

#### REMATANTES, ASERRADORES, ENVASES Y CAJAS DIVERSAS

Categorías	Salario base (día natural)	Salario hora trabajada (con inclusión de domingos, festivos y 63 días pagas extraordinarias. No las vacaciones)
Trabajadores con retribución diaria:		
Encargados y contramaestres ... ..	1.244	249,95
Oficial primera (incluye jefe cuadrilla, capataz, aserrador primera, afilador, galerista primera, especialista seco, oficial elevador y aserrador-amanidor de sierra circular) ... ..	1.074	215,80
Oficial segunda (incluye talador, tractorista, guarda mayor, medidor, maquinista o fogonero, aserrador segunda, galerista segunda, aserrador sierra circular, oficial máquinas, oficial fijador o testero, fundador, armador-fijador, marcador y oficial embalador) ... ..	985	197,90
Ayudante y peón especialista (incluye cablista pesador, arrastrador, ayudante afilador y ayudante de aserrador)	940	188,90
Peón ... ..	922	185,30
Aprendiz de 2.º año ... ..	634	127,40
Aprendiz de 1.º año ... ..	537	107,90
Conductor vehículos primera y especial ... ..	1.079	216,80
Conductor vehículos segunda y turismo ... ..	1.000	200,95
Trabajadores con retribución mensual:		
Titulados superiores ... ..	46.972	
Titulados grado medio ... ..	39.738	
Jefe de taller ... ..	39.738	
Proyectista, delineante y dibujante ... ..	35.048	
Viajante y corredor plaza ... ..	30.615	
Practicante o asistente técnico sanitario ... ..	30.837	
Auxiliar analista ... ..	29.401	
Guarda, vigilante y portero ... ..	27.844	
Jefe de oficina ... ..	40.596	
Oficial primera administrativo ... ..	36.026	
Oficial segunda administrativo ... ..	30.268	
Auxiliar, mecanógrafa y telefonista ... ..	27.659	
Aspirante administrativo de 18 años ... ..	15.821	
Aspirante administrativo ... ..	11.753	

#### Cálculo de salario hora trabajada en jornada de cuarenta y dos horas semanales

Días año 1981 ... ..	365	Horas año 1981 = 1.950 + las correspondientes a 30 días de vacaciones
Días pagas extraordinarias...	63	(180) = 2.130 horas.
Total días ... ..	428	
$\frac{\text{Salario base} + \text{antigüedad} \times 428}{2.130} = \text{Salario hora trabajada}$		

Núm. 4.527

## Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de don Victoriano Pineda Gil, contra «Fetirsa», en reclamación por despido, y registrado con el número 1.627 de 1981, se ha acordado notificar el acto de fecha 29 de abril de 1981, dado el ignorado paradero de la demandada, que, copiado literalmente, dice así:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de abril de 1981. — Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante don Victoriano Pineda Gil, la cantidad de 340.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada «Fetirsa» a satisfacer, así como igualmente se condena al citado empleado al pago de las costas causadas en este incidente, a cuyo efecto, y por el Secretario, deberá practicarse la oportuna tasación de costas, debiendo, además, satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día 8 de enero de 1981 al de la fecha de esta resolución, a razón de 54.183 pesetas al mes.

Notifíquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social a los efectos previstos por el Orden de 15 de octubre de 1976. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá acreditar, al tiempo del anuncio, haber efectuado los pertinentes depósitos en el Banco de España y en la cuenta que tiene abierta esta Magistratura bajo el título «fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», por el montante de la condena, incrementado con el 20 por 100, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta denominada «recursos de suplicación», la cantidad de 2.500 pesetas como depósito especial.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 de esta capital y provincia, don Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, don José-Luis García Ezcurdia.» (Firmados y rubricados).

Tasación de costas: En cumplimiento de lo que anteriormente se ordena, y con carácter provisional, las costas causadas hasta el presente trámite procesal y para el supuesto de ser satisfechas dentro de los tres días siguientes al de su traslado, al no impugnarse y ser aceptadas, ascienden a lo siguiente:

Tasa (Decreto 16 de junio de 1959), 4.647 pesetas.

Correo y suplidos, 1.000 pesetas.

Total, 5.647 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Fetirsa» se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 30 de abril de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 4.534

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 262 de 1980, seguido contra don Mariano Meñor, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca «Renault», modelo 4-L, matrícula Z-104.451. Valorada en 75.000 pesetas.

Una furgoneta marca «Renault», modelo 4-L, matrícula Z-80.046. Valorada en 60.000 pesetas.

Total, 135.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Carmen Archanco Ríos, con domicilio en calle Castellví, 6, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 4 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.659

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de doña Ana Villanueva Cebrián y cuatro más, contra la empresa de Antonio Rubio Laborda, en reclamación por cantidad, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 10 de abril del corriente año, dado el ignorado paradero de la empresa demandada, registrado con el número 1.913-17 de 1981, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de abril de 1981. — El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio verbal por cantidad, promovido por Ana Villanueva Cebrián, Manuela Pínzolas Aguilón, Jesús Domingo Iriarte (en nombre de su hija Mercedes), Basilio García Barrado (en nombre de su hija María-Luz) y Matilde Zarzoso Benedí, asistidos del Letrado don Tomás Obón, contra la empresa de Antonio Rubio Laborda,

Fallo: Que estimando las demandas de Ana Villanueva Cebrián, Manuela Pínzolas Aguilón, Jesús Domingo Iriarte (en nombre de su hija Mercedes), Basilio García Barrado (en nombre de su hija María-Luz) y Matilde Zarzoso Benedí, contra Antonio Rubio Laborda, debo declarar y de-

claro haber lugar a la misma, condenando a la demandada a que abone a:

Ana Villanueva Cebrián, 126.067 pesetas.

Manuela Pínzolas Aguilón, 64.496 pesetas.

Mercedes Domingo Gimeno, 109.196 pesetas.

María-Luz García Tolosa, 103.511 pesetas.

Matilde Zarzoso Benedí, 136.504 pesetas.

Más el 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el mismo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente del fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, de esta Magistratura número 1, la cantidad objeto de la condena más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada recursos de suplicación, abierta por esta Magistratura número 1 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco Segura.»

«Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe. José-Luis García Ezcurdia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de Antonio Rubio Laborda se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 8 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. El Secretario, José-Luis García.

Núm. 4.579

## Magistratura de Trabajo número 2

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 119 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Luis-Javier Allué Torrecilla, contra la empresa de Fernando Pallás Miguel («Restaurante Brando»), con fecha 28 de abril de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor don Federico García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 28 de abril de 1981. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Fernando Pallás Miguel («Restaurante Brando»), procediendo al embargo de sus

bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 705.000 pesetas de principal, según sentencia de fecha 7 de febrero de 1980, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Federico García-Monge Redondo. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Fernando Pallás Miguel, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a 28 de abril de 1981. El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, Rafael Luis Alcázar.

Núm. 4.580

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 118 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Salustiano Caballeros Ruiz y otros, contra la empresa viuda de Pedro Esteban López, con fecha 28 de abril se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor don Federico García-Monge Redondo. — En Zaragoza a 28 de abril de 1981. —

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra viuda de Pedro Esteban López, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 951.000 pesetas de principal, según auto de fecha 11 de mayo de 1980, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Federico García-Monge Redondo. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa viuda de Pedro Esteban López, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a 28 de abril de 1981. El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, Rafael Luis Alcázar.

Núm. 4.581

Don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 115 de 1981, seguidos en esta Magistratura contra la empresa «Cepra», sociedad anónima, a instancia de don Carlos-Rafael Villán Palacín, con fecha 28 de abril de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge. — En Zaragoza a 28 de abril de 1981. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo

establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Cepra», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 219.425 pesetas de principal, según sentencia de fecha 29 de abril de 1980 y auto de 21 de enero de 1981, más la de pesetas 40.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Notifíquese por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Federico García-Monge. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.» (Firmados y rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Cepra», S. A., en ignorado paradero insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 28 de abril de 1981. El Magistrado de Trabajo, Federico García-Monge. — El Secretario, Rafael Luis Alcázar.

Núm. 4.796

### Magistratura de Trabajo número 5

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo establecido por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 14.807 de 1980-5, instados por Emilio Peco Rodrigo, contra «Compañía Aragonesa de Piscinas y Recubrimientos», sociedad limitada, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1981, a las once quince horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada «Compañía Aragonesa de Piscinas y Recubrimientos», sociedad limitada, por encontrarse en ignorado paradero, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.837

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo establecido por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 14.389 de 1980-5, instados por Begoña Carrato Aldana, contra Encarnación Tornero Gállego, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1981, a las diez horas de su mañana, advirtiéndole que si no comparece

le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Encarnación Tornero Gállego, por encontrarse en ignorado paradero, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 12 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1981, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

#### Cuenta de administración del patrimonio

- 4.557. Villalengua
- 4.615. Ardisa
- 4.618. Torralba de Ribota
- 4.650. Osera de Ebro
- 4.651. Villanueva de Gállego
- 4.718. Aniñón
- 4.719. Gallocanta
- 4.720. Vera de Moncayo

#### Cuenta general del presupuesto extraordinario

- 4.617. Morata de Jalón (dos)

#### Cuenta general del presupuesto ordinario

- 4.557. Villalengua
- 4.615. Ardisa
- 4.618. Torralba de Ribota
- 4.650. Osera de Ebro
- 4.651. Villanueva de Gállego
- 4.718. Aniñón
- 4.719. Gallocanta
- 4.720. Vera de Moncayo

#### Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 4.557. Villalengua
- 4.615. Ardisa
- 4.618. Torralba de Ribota
- 4.650. Osera de Ebro
- 4.651. Villanueva de Gállego
- 4.718. Aniñón
- 4.719. Gallocanta
- 4.720. Vera de Moncayo

#### Expediente de modificación de créditos

- 4.767. Mequinenza

#### Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos

- 4.633. Plasencia de Jalón
- 4.720. Vera de Moncayo

#### Padrón del impuesto sobre tránsito de ganado por la vía pública

- 4.633. Plasencia de Jalón

#### Presupuesto de inversiones

- 4.549. Murillo de Gállego
- 4.551. Alarba
- 4.614. Farlete
- 4.619. Castejón de Alarba
- 4.638. Olivés

**Presupuesto municipal ordinario**

Núm. 4.649

**SASTAGO**

Resultando que durante el plazo de la exposición pública reglamentaria no se ha formulado ninguna reclamación al expediente que se tramita sobre modificación de Ordenanzas fiscales, conforme al artículo 18.2 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, queda aprobado el acuerdo a tal fin adoptado el día 27 de marzo último.

Dicho acuerdo definitivo queda expuesto de nuevo al público durante otros quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que se refiere a la modificación de las Ordenanzas que se citan por los motivos siguientes:

Núm. 32. — Contribuciones especiales: Por su acomodación a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto-ley mencionado.

Núm. 39. — Tasa por suministro de agua: Por ser necesario el incremento de los ingresos para atender el aumento de gastos que ocasiona el servicio.

Sástago, 7 de mayo de 1981. — El Alcalde, Luis-Carlos Piqué Giménez.

Núm. 4.652

**VILLANUEVA DE GALLEGO**

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 1981, la aprobación inicial del proyecto de Plan general de ordenación urbana de esta localidad, de conformidad con la normativa contenida en la vigente Ley de Régimen del Suelo y Reglamentos concordantes, permanecerá expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal durante el plazo de un mes, a efectos de información y para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Villanueva de Gállego, 8 de mayo de 1981. — El Alcalde, Tomás Calvo.

Núm. 4.808

**ORERA DE CALATAYUD****Subasta de maderas**

Por acuerdo del Ayuntamiento y debidamente autorizado por el «Icona», y con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 26 de mayo, a las seis de la tarde, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento para el año forestal de 1981 que a continuación se detalla:

Cinco mil sesenta y cinco pinos, especie pinaster, en el monte «Alto Pinar», con un volumen de 1.150 metros cúbicos, en pie, en rollo y con corteza calculada en un 33 por 100, debiendo cortarse los pinos hasta 5 centímetros en punta delgada, cuyo precio base de subasta será de 1.265.000 pesetas.

Los pliegos serán presentados, debidamente diligenciados, todos los días laborables, hasta la hora en que dé comienzo la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Igualmente acompañarán el documento nacional de identidad y resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el depósito para tomar parte en la subasta, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta o tasación, y declaración de no hallarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo es necesario que el licitador se encuentre en posesión del certificado correspondiente y al corriente en el pago de la contribución territorial por esta actividad.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante será del 10 % del precio de remate.

De resultar desierta esta primera subasta volverá a celebrarse una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora y condiciones que la primera.

Los gastos de anuncios, reintegros, tasas y demás gastos que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Orera de Calatayud, 12 de mayo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 4.674

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 457 de 1981, a instancia del Procurador señor Velasco, en nombre de la Excm. Diputación Provincial, que litiga en concepto de pobre, se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» por óbito de doña Saturnina González Gómez, hija de Pío y de Eugenia, natural de Fuentetobar (Soria), fallecida en Zaragoza, en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, el día 21 de febrero de 1980, en estado de soltera, en la que se solicita ser declarado heredero el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.678

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía núm. 1.567 de 1978, habiendo recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Proyecto de presupuesto ordinario**

4.648. Sádaba

Núm. 4.647

**LOBERA DE ONSSELLA**

Se convoca subasta pública para la enajenación de un solar del patrimonio municipal, situado en la calle del Aire, número 13, de este municipio, con una superficie de 50 metros cuadrados. Las características de la subasta serán las siguientes:

Precio de licitación: 500 pesetas metro cuadrado, en alza.

Fianzas: La provisional se fija en el 5 por 100 del precio de tasación y la definitiva en el 10 por 100 del remate.

El pliego de condiciones, que se halla expuesto en Secretaría para cualquier consulta, queda sometido a información pública por plazo de ocho días.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que al final de este anuncio se inserta y presentadas según lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar a las diecisiete horas del jueves siguiente hábil al en que finalice la admisión de proposiciones.

Lobera de Onsella, 8 de mayo de 1981. — El Alcalde, Clemente Sanz Artigas.

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... y domiciliado en la calle ..... con documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del pliego de condiciones para la enajenación de una parcela de suelo urbano en la calle del Aire, número 13, de este municipio, ofrece por ella la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, obligándose expresamente al cumplimiento de todas las condiciones del pliego, que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Fecha, y firma del proponente)

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de abril de 1981. — Vistos por el Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 1.567 de 1978, seguidos a instancia de don Pablo Laudo Clavero y en la actualidad herencia yacente y herederos del mismo, representados por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, con la dirección del Letrado don Luis Martí Laguardia, contra don Julián Laudo Clavero, representado en autos por el Procurador don M. José Bibián Fierro, con la dirección del Letrado don Pedro Baringo Rosinach; contra doña Carmen Valle Laudo, representada en autos por el Procurador don Pedro Rubio Pardos, con la dirección del Letrado don José-Luis Navarro Ponz; contra don Antonio Valle Laudo, representado en autos por el Procurador don Mariano Aznar Peribañez, con la dirección del Letrado don Manuel Albareda Herrera, y contra don Moisés Laudo Clavero, en la actualidad herencia yacente del mismo; doña Laura Laudo Clavero, don Jesús Valle Laudo, doña Pilar Valle Laudo, don Carlos Valle Laudo, don Salvador Sanz Laudo y doña Nieves Sanz Laudo, declarados en rebeldía todos ellos, al no haberse personado en autos, y...

Fallo: Que desestimando la demanda entablada por don Pablo Laudo Clavero y actualmente sus herederos doña Consuelo Pardos Binaburo y doña María del Carmen y doña Consuelo Laudo Pardos, contra don Julián Laudo Clavero, don Moisés Laudo Clavero, doña Lauro Laudo Clavero, don Jesús Valle Laudo, doña Carmen Valle Laudo, doña Pilar Valle Laudo, don Antonio Valle Laudo, don Carlos Valle Laudo, don Salvador Sanz Laudo y doña Nieves Sanz Laudo, sobre elevación a escritura pública de un cuaderno particional, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión contra ellos entablada, sin hacer declaración sobre costas.

Notifíquese la presente en legal forma a los demandados rebeldes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín.» (Rubricado).

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.676

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 434 de 1981 se tramita expediente de dominio, a instancia de doña Amelia Corella Guallarte, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Piso entresuelo izquierda del edificio, que luego se dirá, radicado en esta capital, en el camino de las Alcachoferas (término de Miraflores), partida de «Rabalete», número 20 (años 24), que mide aproximadamente unos 60 metros cuadrados. Linda: al frente, con solar; por izquierda, con la cubierta de doña Pilar Murlandi; por espalda, con ribazo de los propietarios de Juan Salinas, y derecha, casa y corral, letra B, que había sido de doña Raimunda Baile. Forma parte materialmente del edificio que estaba demarcado con el número 24, letra A, en el camino de las Alcachoferas (hoy María

Moliner y antes Millán Astray), de esta ciudad de Zaragoza, término de Miraflores.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de la actora, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.679

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en los autos que con el número 1.733 de 1970 se tramitan en este Juzgado sobre separación conyugal, promovidos por doña María-Pilar Soláns Berges, representada por el Procurador señor Bibián, contra don Ernesto Hernández Lite, con fecha 7 de los corrientes se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba la separación de los cónyuges don Ernesto Hernández Lite y doña María-Pilar Soláns Berges.

Una vez firme esta resolución, expídase carta-orden al Juzgado de distrito número 1 de esta capital para que se lleve a cabo la anotación de la presente resolución al margen de la inscripción de matrimonio de los cónyuges, en el Registro Civil de esta capital.

Encontrándose el demandado en ignorado paradero, expídanse edictos, a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de esta provincia, para la notificación de la presente resolución.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, de que doy fe. — Rafael Oliete Martín. — Ante mí, Fernando Paricio Aznar.» (Rubricados).

Y para que sirva de notificación al demandado don Ernesto Hernández Lite se expide el presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.677

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 450 de 1981, instados por «Comercial Cartié», S. L., representada por el Procurador señor García Anadón, en reclamación de 491.700 pesetas de principal y 200.000 pesetas más para intereses y costas, contra doña Amelia Tirado Zaldúa, que tuvo su último domicilio en esta capital, en Calvo Sotelo, 29, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se cite de remate por medio de la presente a la expresada doña Amelia Tirado, concediéndole el término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que las copias de demanda y de documentos acompañados a la misma obran

en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose constar expresamente que en el día de hoy se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes de la demanda:

1.º Un furgón marca «Mercedes Benz», matrícula Z-0707-L.

2.º Una furgoneta mixta, «Mercedes Benz», matrícula Z-2.156-L.

Por desconocerse otra clase de bienes preferentes sobre los que hacer traba.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.675

## JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.544 de 1980-A, instados por las partes que luego se dirán, en la que aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de abril de 1981. — El Ilmo. señor Magistrado don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Promociones y Finanzas Aída», S. A., representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborde y dirigido por el Letrado señor Marceñido, contra don Jaime Domingo Salvat, con domicilio en Flix (avenida del Generalísimo, 22), declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios del ejecutado don Jaime Domingo Salvat, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Promociones y Finanzas Aída», S. A., de la cantidad de 54.186 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Dada la rebeldía de éste notifíquesele esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda Marquín.» (Rubricado).

La anterior fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.226

## JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 461 de 1981-A, y a instancia de Matilde Labarta Lahoz, mayor de edad, viuda, sus labores, de esta vecindad (calle Orense, núm. 63 duplicado), representada por la Procuradora señora Fernández, se tramita

expediente de jurisdicción voluntaria para obtener la declaración de fallecimiento de su esposo, Matías Padilla Sebastián, que residía en Azuara con fecha 20 de octubre de 1938, desapareciendo de su domicilio en el transcurso de la guerra civil, sin que se haya vuelto a tener noticias suyas.

Y para que conste y sirva a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.535

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza, por resolución de esta fecha recaída en los autos núm. 491 de 1981, de juicio de mayor cuantía, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña María-Carmen Gracia Moreno, por sí y como representante legal de sus hijas menores María del Carmen, María-Elena y María-Jesús Condón y Gracia, contra la «Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos», S. A., y contra los herederos desconocidos de doña María-Pilar Lajusticia Medina, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se haga un segundo llamamiento a los demandados herederos desconocidos de doña María-Pilar Lajusticia Medina, emplazándoles para que comparezcan en los autos en el término de cinco días personándose en forma, previniéndoles de que de no verificarse se les declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda, notificándoseles en estrados del Juzgado las demás resoluciones que recayeren.

Y en cumplimiento a lo ordenado y llevar a efecto el segundo emplazamiento acordado de los herederos desconocidos de doña María-Pilar Lajusticia Medina y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula de emplazamiento en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.641

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de mayor cuantía seguido al número 320-B de 1978, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de «Averly», S. A., contra «Ascensores Ultra», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona

que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana compuesta de diversas edificaciones y terrenos descubiertos, sita en Corella, en término de Burcemay, paraje de «El Reparó», en la carretera de Madrid, sin número demarcado, con extensión total de 7.014 metros cuadrados. Se compone de lo siguiente:

a) Nave industrial, de 986 metros cuadrados de superficie, situada al fondo izquierda entrando a la finca.

b) Edificio anexo a la nave anterior y adosado a la misma, destinado a servicios, con una superficie de 102 metros cuadrados.

c) Cobertizo de planta baja y techo de uralita, en ángulo, al fondo derecha de la finca, que ocupa 476 metros cuadrados.

d) Edificio de dos plantas a la derecha entrando, destinado en su planta baja, que ocupa 283 metros cuadrados, a almacenes, y su planta alta, de 223 metros cuadrados, destinada a oficinas.

e) Nave industrial, de 846'49 metros cuadrados de superficie, sita a la izquierda entrando a la finca y adosada a la nave de los 986 metros cuadrados.

f) Nave industrial, de 846'49 metros cuadrados de superficie, sita a la izquierda y adosada a la anterior.

g) El resto de la superficie hasta el total de la finca, o sea 3.476'02 metros cuadrados, es patio solar descubierta.

Linda todo: por el Norte, o sea por la derecha entrando, con la fuente llamada del Deseo y con Juan Escudero, con senda por medio; izquierda o Sur, José Olloqui; fondo u Oeste, con Jesús García y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 1.709, folio 54, finca 12.638.

Tasada en 22.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.695

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 313-B de 1981, seguido a instancia de «Banco Comercial de Cataluña», S. A., representada por la Procuradora señora Alfaro, contra don Andrés-Avelino Zapico Junquera y otra,

se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de junio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Almozara, núm. 14), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. El coche ranchera, marca «Seat», modelo 131-1600, matrícula Z-4000-L; en 300.000 pesetas.

2. Los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a bar-restaurante, denominado «La Junquera», sito en esta capital (calle Costa, núm. 3, bajo), propiedad de doña María Hernández Palacio, con domicilio en calle Costa, núm. 8; en 1.000.000 de pesetas.

Total, 1.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.681

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.477-A de 1980, seguido a instancia de «Balay», S. A., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra «Lucena Telestar», S. L., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña Francisca Lucena, con domicilio en Sevilla, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Todos y cada uno de los relacionados en el edicto número 2.780, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 71, de fecha 28 de marzo de 1981.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.682

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 801-A de 1980, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de la entidad «Balay», S. A., contra la entidad «Almerimar», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Apartamento tipo 1-6, en planta baja del edificio o bloque 4, tipo E, segunda fase del sector A-4 del Centro de Interés Turístico Nacional de Almerimar, término de Dalías, que ocupa una superficie cubierta de 56'48 metros cuadrados y descubierta de 8'60 metros cuadrados, en una terraza. Linda: frente, con rellano de acceso, escalera y portal de entrada al edificio; por la derecha entrando, un espacio libre de la urbanización; izquierda, con calle de la urbanización, y fondo, con bloque 3, tipo D. Cuota, 10'64 por 100. Valorado en 1.680.000 pesetas.

2. Apartamento 1-8, en planta baja del edificio o bloque 4, tipo E, segunda fase del sector A-4 del Centro de Interés Turístico Nacional de Almerimar, término de Dalías, que ocupa una superficie cubierta de 44'60 metros cuadrados y descubierta de 6'45 metros cuadrados, en una terraza. Linda: frente, con rellano de acceso, escalera y portal de entrada al edificio; por la derecha entrando, con calle de la urbanización; izquierda, con espacios libres de la urbanización. Cuota, 11'58 por 100. Valorado en 1.320.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.685

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.068-B de 1978, seguido a instancia de «Talleres Unidos», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Francisco-Javier Fernández González, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de junio de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña Esther González Rodríguez, con domicilio en Oviedo (avenida Buenavista, 8, quinto D), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una motoniveladora marca «Frisch-Deutz», modelo F-115, número de motor 4525161, con chasis número 35540; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.692

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.227 de 1980-A, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de «Bankinter», contra don José-María Arnillas Gracia, don Bienvenido Arnillas Almenara y doña Milagros Rodrigo Latas, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes,

si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cien reses bravas y un toro seminal, con divisa verde y roja; valorados en 500.000 pesetas.

2. Un coche «Citroën», modelo 2 CV, matrícula Z-2226-I; en 50.000 pesetas.

3. Una casa sita en Casetas (camino de la Estación, sin número), que consta de planta de sótanos y dos más, que mide 106 metros cuadrados de superficie, una rasante a la calle y otra superior, con un corral en su parte posterior de 194 metros cuadrados, y a continuación de éste, en su parte lateral izquierda entrando, existe un almacén de planta baja, de 200 metros cuadrados. Inscrita en el Registro número 1, libro 613, sección 2.ª, folio 39, finca 23.004. Valorada en la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

4. Viña en la partida de «Malpica», término de Utebo, de 1 hectárea 45 áreas 27 centiáreas 33 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 381, libro 63 de Utebo, folio 133, finca 3.264. Valorada en 300.000 pesetas.

Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.694

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 513 de 1979, seguido a instancia de don Cesáreo Sancho Casabona, representado por el Procurador señor Barrachina, contra don José Carrasco Salazar, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Córdoba (calle María Auxiliadora, número 32), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un horno eléctrico, marca «Lago», de dos cámaras; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.696

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de Zaragoza; Hace saber: Que el día 7 de julio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al núm. 1.286 de 1979-A, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Banco de Vizcaya», S. A., contra don Marcelo Trébol Martínez y otros, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en blanco y negro, marca «Vanguard», modelo 6024, de 24 pulgadas; en 3.000 pesetas.

2. Casa con corral en Torres de Berrellén y su calle de Teniente Robles Alcolea, número 1, de 190 metros cuadrados, de los cuales corresponden 50 metros cuadrados al corral y los restantes 140 metros cuadrados a la casa. Linda: derecha entrando, Carlos Murillo; izquierda, camino de Garfílán, y espalda, Ayuntamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 al tomo 1.408, folio 37 de Torres de Berrellén, folio 30, finca 3.107. Valorada en 445.000 pesetas.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.697

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.178-B de 1979, seguido a instancia de «Agrar», S. A., reprochado Castellano, contra don José L. Revenga Díez, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100

del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Braulio Lausín, números 1-3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca «Citroën GS», matrícula BU-8015-A; en 250.000 pesetas.

2. Un coche marca «Opel», modelo 1700, matrícula BU-40.804; en pesetas 50.000.

3. Un coche marca «Opel», modelo 1900, matrícula BU-2587-G; en pesetas 200.000.

Total, 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.698

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 349-B de 1977, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Luis Marín Pallás y otra, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de junio de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Huesca (calle de San Orencio, 16), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina registradora, marca «Casio», modelo 63-R; en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.701

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo

número 430 de 1980, seguido a instancia de don Miguel Durbán Alepuz, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra «Cermas», sociedad anónima, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un «Seat 127», matrícula V-1249-P; en 150.000 pesetas.

Un «Seat 124», matrícula V-1251-P; en 200.000 pesetas.

Total, 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.703

**JUZGADO NUM. 4**

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del núm. 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.613-A de 1980, seguido a instancia de don Antonio Pérez Gascón, representado por el Procurador señor Gil Aznar, contra don Francisco Marco Arloz, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de junio de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Cuarenta metros lineales de estanterías metálicas, nuevas, de 3'5 metros de altura; en 65.000 pesetas.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 4.672

**JUZGADO NUM. 2. — GRANADA**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 2 de Granada;

Hace saber: Que en los autos ejecutivos número 952-80, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco de Granada», S. A., contra don José-Luis Gutiérrez Lafuente, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle

Albareda, 10, 5.º A y 5.º B), hoy por su fallecimiento contra la herencia yacente o los herederos desconocidos del mismo y también contra doña María de los Desamparados Pérez Sanz, con domicilio actualmente en Zaragoza (paseo de María Agustín, 4-6 (edificio «Ebrosa»), casa número 1, 7.º A), se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Granada a 17 de diciembre de 1980. — El ilustrísimo señor don Manuel Martínez Llebrés, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «Banco de Granada», S. A., representada por el Procurador don Enrique Alameda Ureña y defendida por el Letrado don Federico de Santiago Fernández de Córdoba, contra don José-Luis Gutiérrez Lafuente y doña María de los Desamparados Pérez Sanz, de Zaragoza, solidariamente, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, completo pago a la actora, «Banco de Granada», S. A., de la cantidad de 4.650.000 pesetas por principal, más los intereses y comisiones, pactados, correspondientes y costas, en todo lo cual debo condenar y condeno a los demandados don José-Luis Gutiérrez Lafuente y doña María de los Desamparados Pérez Sanz, solidariamente, a los que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en estrados y por edictos, si, dentro de dos días, no pide la actora se les notifique personalmente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Martínez Llebrés.» (Rubricado).

Conforme a lo acordado en providencia de hoy, mediante el presente se notifica dicha sentencia a los titulares de la herencia yacente o herederos desconocidos del demandado fallecido don José-Luis Gutiérrez Lafuente, al tiempo que se les cita para que dentro del término de quince días puedan comparecer en los referidos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Granada a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Magistrado-Juez, Manuel Martínez. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Instrucción**

Núm. 4.661

**JUZGADO NUM. 4**

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el nú-

mero 1.069 de 1981, sobre lesiones sufridas por Sebastián Roche Carreras, de 13 años de edad, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente al representante legal de su derecho a mostrarse parte en las diligencias en nombre del lesionado, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.662

**JUZGADO NUM. 4**

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas con el número 1.070 de 1981-2.ª, sobre lesiones sufridas por Juan-Carlos Pellago Buill, de 20 años de edad, soltero, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.663

**JUZGADO NUM. 4**

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 915 de 1981, sobre lesiones sufridas por José Mosald Martínez, de 23 años de edad, soltero, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.604

**BENAVENTE**

Don Guillermo Sacristán Represa, Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, con el número 24 de 1981, se

siguen diligencias preparatorias en las que ha sido encartado Ricardo Bescós Anadón, de 49 años de edad, hijo de Enrique y de Victoria, casado, industrial y en desconocido paradero y cuyo último domicilio fue en Zaragoza (calle Jusepe Martínez, número 1, B), por el presente se le llama, cita y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de notificarle dicho auto y de requerirle para que preste fianza en la cantidad de 150.000 pesetas para las responsabilidades pecuniarias, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía, sirviéndole éste de notificación en forma.

Dado en Benavente a seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Guillermo Sacristán. — Ante mí: El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Distrito**

Núm. 4.605

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de notificación**

En providencia dictada en el día de la fecha en diligencias de juicio de faltas número 2.572 de 1980, sobre lesiones en accidente laboral, contra «Hierros y Reformas Ayora», S. A., se ha acordado el sobreseimiento y archivo, sin más trámites, de las referidas actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal al perjudicado Manuel Milla López y denunciado «Hierros y Reformas Ayora», S. A., ambos en situación de paradero ignorado, autorizo la presente en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.646

**JUZGADO NUM. 6**

**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 886 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Absis Simiero Miens, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 10 de junio próximo y hora de las diez de la mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones